

RESOLUCIÓN

GAP/3536/2008, de 13 de noviembre, por la que se da conformidad a la adopción de la bandera del municipio de Avinyonet de Puigventós.

El día 4 de febrero de 2008, el Ayuntamiento de Avinyonet de Puigventós acordó iniciar un expediente de adopción de la bandera de su municipio.

Este Ayuntamiento asumió como bandera una que consiste en un fondo bicolor blanco y rojo, con diez discos púrpura dispuestos de arriba a abajo 4, 3, 2, 1 y con una cruz de Malta blanca. Esta propuesta incorpora, con un diseño estilizado, las figuras y los colores presentes en el escudo heráldico municipal.

La mencionada propuesta se sometió a información pública por un periodo de 30 días, a través de su exposición en el tablón de anuncios de la corporación y de su publicación en el DOGC, sin que se presentase ninguna alegación durante este trámite.

En la sesión de 7 de julio de 2008, el Pleno del Ayuntamiento de Avinyonet de Puigventós aprobó la bandera municipal con el quórum legal establecido.

En fecha 28 de julio de 2008, el Ayuntamiento de Avinyonet de Puigventós envió al Departamento de Gobernación y Administraciones Públicas un certificado del acuerdo de aprobación junto con la copia del expediente administrativo, donde figura, entre otros documentos, una memoria-informe justificativa de la corrección de la descripción de la bandera y su representación gráfica.

El 24 de julio de 2008, la Dirección General de Administración Local emitió un informe sobre el expediente donde se acredita la procedencia de la tramitación administrativa que se ha seguido y la adecuación de la propuesta aprobada por el Ayuntamiento a los criterios fijados en el Decreto 139/2007, de 26 de junio, por el que se regulan la denominación, los símbolos y el Registro de los entes locales de Cataluña y a las normas vexilológicas.

Finalmente, el 22 de octubre de 2008, el Institut d'Estudis Catalans emitió un dictamen favorable sobre la propuesta de bandera aprobada por el Ayuntamiento, ya que se adapta totalmente al Decreto 139/2007, de 26 de junio, que dispone que la bandera no debe incorporar el escudo del ente local, en todo caso los esmaltes y las cargas principales, como es el caso de esta bandera.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 37 y 38 del Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña y los artículos 39 a 41 del Decreto 139/2007, de 26 de junio, por el que se regulan la denominación, los símbolos y el Registro de los entes locales de Cataluña, y de acuerdo con los informes de la Dirección General de Administración Local y del Institut d'Estudis Catalans,

RESUELVO:

—1 Dar conformidad a la adopción de la bandera del municipio de Avinyonet de Puigventós organizada de la siguiente forma:

Bandera apaisada, de proporciones dos de alto por tres de largo, bicolor horizontal blanca y roja, con diez discos púrpura yuxtapuestos en cuatro renglones horizontales de arriba a abajo 4, 3, 2, 1, todo el conjunto situado a 1/10 del borde superior, a 1/15 de la del asta y a 1/10 de la línea divisoria de las dos mitades horizontales del paño, y con una cruz de Malta blanca, puesta a 1/10 de la mencionada línea divisoria, a la misma distancia del borde inferior y a 1/15 de la del asta.

—2 Inscribir la bandera del municipio de Avinyonet de Puigventós en el Registro de los entes locales de Cataluña del Departamento de Gobernación y Administraciones Públicas.

—3 Publicar esta Resolución en el DOGC.

Contra esta Resolución el ente local interesado podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*. Con carácter previo a la interposición del recurso contencioso administrativo, se podrá formular el requerimiento que prevé el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Barcelona, 13 de noviembre de 2008

CARLES BASSAGANYA I SERRA
Director general de Administración Local

(08.311.104)

*